



# Reglamento Interno del Programa Comunitario de “Residencia Estudiantil de Educación Superior” Municipalidad de Catemu.

## Título I

### Disposiciones generales

**Art.1.** El presente reglamento norma los requisitos de postulación, evaluación, asignación e implementación del programa de Residencia Estudiantil de Educación Superior de la Municipalidad de Catemu, teniendo por finalidad determinar los procedimientos, derechos y obligaciones de los beneficiarios del mismo.

**Art. 2.** La Residencia Estudiantil de Educación Superior (en adelante, Residencia), corresponde a un beneficio entregado por la Municipalidad de Catemu a estudiantes matriculados en una institución de educación superior, ya sea universidad, centro de formación técnica o instituto profesional, ubicados en el Gran Valparaíso, que no cuenten con medios económicos suficientes para financiar su estadía fuera de la comuna de Catemu, mientras cursan sus estudios.

**Art. 3.** El beneficio contempla el acceso a una Residencia, la cual proporcionará alojamiento gratuito, con espacios habilitados para el descanso, estudio y convivencia, acceso a servicios básicos.

**Art. 4.** La Residencia estará ubicada en el Gran Valparaíso.

## Título II

### Del Proceso de Postulación o Renovación

**Art. 5.** La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) realiza el llamado a postulación durante los meses de enero y febrero de cada año, salvo acuerdo del Alcalde y el H. Concejo Municipal que modifique este punto.

**Art.6.** Las personas beneficiarias corresponderán a aquellas que hayan postulado y sido asignadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiantes que acrediten domicilio en la comuna de Catemu.
- b. Estar matriculados en una institución de educación superior, en una carrera con plan de estudio y programas reconocidos por el Ministerio de Educación, ubicada en el Gran Valparaíso, sea esta una Universidad, Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional u otro.

- c. Que ellos o sus familias presenten y acrediten una situación socioeconómica deficiente o vulnerable, que impida o dificulte solventar los gastos correspondientes a su estadía en la zona donde cursan sus estudios.
- d. Que se hayan adjudicado el beneficio de residencia de acuerdo al proceso de selección establecido en el presente reglamento.
- e. Que la postulación se corresponda con el llamado del año en cuestión.
- f. En caso de estudiantes que estén cursando estudios superiores, deben haber aprobado 80% de las asignaturas cursadas. Salvo casos fundados y debidamente justificados, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación pertinente. Dichas excepciones podrán incluir situaciones de fuerza mayor, problemas de salud debidamente certificados, razones socioeconómicas que hayan afectado la continuidad académica u otras circunstancias excepcionales que serán evaluadas caso a caso por los profesionales del Área Social de la DIDECO de la Municipalidad de Catemu.

**Art. 7.** Son Inhabilidades y por tanto no podrán postular al beneficio aquellos/as que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a. Personas que se encuentren tituladas de una institución de educación superior, técnica o profesional.
- b. Estudiantes que hayan perdido el beneficio en períodos anteriores y cuya exclusión no haya sido reconsiderada o revocada por la unidad pertinente.
- c. Haber presentado antecedentes falsos, o haberlos omitido deliberadamente, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la Municipalidad frente a hechos de estas características.
- d. Tener grados de consanguinidad o afinidad con autoridades comunales o funcionarios municipales que formen parte del proceso de evaluación o selección de beneficiarios del programa.

**Art. 8.** La postulación deberá integrar los siguientes documentos, que acrediten su situación socioeconómica y de vulnerabilidad:

- a. Copia de carnet de identidad por ambos lados del postulante. Si corresponde a un menor de edad, deberá adjuntar además la cédula de identidad de su representante legal.
- b. Cartola actualizada del Registro Social de Hogares.
- c. Informe de factores socioeconómicos y de vulnerabilidad, emitido por profesional pertinente.
- d. Licencia de Cuarto Medio.
- e. Certificado de alumno regular o de matrícula correspondiente al año que se postula de todos los integrantes del grupo familiar que se encuentran cursando estudios, incluyendo al postulante.
- f. Certificado de notas del último año cursado por el postulante, emitido por la institución educacional pertinente.
- g. Las últimas tres liquidaciones de sueldo de los trabajadores dependientes del grupo familiar.
- h. Las últimas tres boletas de honorarios de los trabajadores independientes del grupo familiar.
- i. En caso de aquellos trabajadores independientes que no cuenten con iniciación de actividades en Servicio de Impuestos Internos, deberán presentar una declaración notarial de ingresos.
- j. Las tres últimas colillas de jubilación o pensión de los adultos mayores o personas en situación de discapacidad del grupo familiar.
- k. En caso de existir personas en situación de cesantía dentro del grupo familiar, presentar finiquito de trabajo, certificado de seguro de cesantía o declaración notarial.
- l. En caso de existir dentro del grupo familiar, quienes realizan labores no remuneradas, como cuidados del hogar, cuidado de personas en situación de dependencia, u otros, presentar declaración notarial o certificado emitido por trabajador social, que dé cuenta de aquello.

- m. Copia de credencial de Discapacidad o Certificado de Discapacidad de titularidad de integrante del grupo familiar.
- n. Certificado médico de enfermedades catastróficas, de larga data, adicciones u otras, presentes en el grupo familiar, emitido por profesional médico tratante.
- o. Certificado emitido por personal médico que acredite situación de embarazo.
- p. Certificado de nacimiento de hijos o hijas del postulante, donde conste filiación.
- q. Acreditación de encontrarse viviendo situaciones de violencia intrafamiliar.
- r. Acreditar situación de privación de libertad, medida cautelar u otro, de algún miembro del grupo familiar, mediante certificado emitido por la autoridad penitenciaria competente.
- s. Acreditar otras circunstancias excepcionales, tales como la calidad de persona indígena mediante certificación otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) o el organismo competente, o la inscripción en el listado de víctimas reconocido por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Lista Valech) mediante documento oficial, u otro.

**Art. 9.** La secretaría de la DIDECO revisará la presentación de la documentación requeridos para postular. Aquellas postulaciones que se encuentren incompletas, ya sea por carecer de un documento, o alguna información de las requeridas, serán devueltas para su corrección. Aquellas que se encuentren completas, serán recepcionadas contra entrega de un comprobante de postulación.

### Título III

#### De la Puntuación

**Art. 10.** Para la asignación del beneficio, se aplicará la siguiente tabla de asignación de puntaje, que otorga un puntaje máximo de 100 puntos:

I	VARIABLE GEOGRÁFICA	5
	Lugar de residencia	5
	indicador	puntaje
1	Rural	5
2	Urbano	0

II	VARIABLE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	10
	Variable Establecimiento educacional	10

	indicador	puntaje
1	Liceo Polivalente Fernando Silva Castellón	10
2	Otro Establecimiento de la comuna	5
3	Otro establecimiento Fuera de la Comuna	0

III	VARIABLE RENDIMIENTO ACADÉMICO	30
	Educación Superior o Educación Media	30
	Promedio de notas último año académico	Puntaje
1	4,0	0
2	4,1	1
3	4,2	2
4	4,3	3
5	4,4	4
6	4,5	5
7	4,6	6
8	4,7	7
9	4,8	8
10	4,9	9
11	5,0	10
12	5,1	11
13	5,2	12
14	5,3	13
15	5,4	14

16	5,5	15
17	5,6	16
18	5,7	17
19	5,8	18
20	5,9	19
21	6,0	20
22	6,1	21
23	6,2	22
24	6,3	23
25	6,4	24
26	6,5	25
27	6,6	26
28	6,7	27
29	6,8	28
30	6,9	29
31	7,0	30

IV	VARIABLE SOCIO-ECONÓMICA	15
	Indicador ingreso per cápita	Puntaje
1	\$0 a \$69.518 por persona	15
2	\$69.518 a \$109.894 por persona	12,5
3	\$109.894 a \$145.631 por persona	10
4	\$145.631 a \$181.352 por persona	7,5
5	\$181.352 a \$221.249 por persona	5
6	\$221.249 a \$278.403 por persona	2,5

7	\$278.403 en adelante	0
---	-----------------------	---

V	VARIABLE SOCIO-ECONÓMICA	15
	Indicador Tramo Registro Social de Hogares	Puntaje
1	40%	15
2	50%	12,5
3	60%	10
4	70%	7,5
5	80%	5
6	90%	2,5
7	100%	0

VI	VARIABLE EDUCACIONAL	10
	Número de Estudiantes por grupo familiar	10
	Indicador	Puntaje
1	Más de 3 Estudiantes en el grupo familiar	10
2	2 Estudiantes en el grupo familiar	7
3	1 Estudiante en el grupo familiar	4

VII	VARIABLE VULNERABILIDAD	15
	Factores	Puntaje
1	Acredita 1 situación de	5

	vulnerabilidad	
2	Acredita 2 situaciones de vulnerabilidad	11
3	Acredita 3 o más situaciones de vulnerabilidad	15

#### Título IV

##### De la Selección y Asignación

**Art. 11.** La evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes la realizará una comisión integrada por profesionales del Área Social de la DIDECO y su Directora o quien Subroga.

**Art. 12.** La comisión evaluadora velará por que los antecedentes sean puntuados y calificados en conformidad a los criterios establecidos en el presente reglamento, asignando el beneficio a los 22 postulantes que hayan obtenido el mayor puntaje.

**Art. 13.** La comisión evaluadora elaborará una planilla de beneficiarios adjudicados, así como una lista de prelación, en caso de que personas seleccionadas desistan de la asignación.

**Art. 14.** En caso de producirse un empate entre postulantes con igualdad de puntaje, la adjudicación del beneficio se resolverá aplicando los siguientes criterios de prelación, en el orden de prioridad que se indica:

1. Condición de Vulnerabilidad Social: Se otorgará preferencia a quien presente mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, conforme a la evaluación realizada por el equipo profesional del programa.
2. Ingreso Per Cápita Familiar: En caso de persistir el empate, se favorecerá al postulante con menor ingreso per cápita dentro de su grupo familiar, según la documentación acreditada.
3. Rendimiento Académico: Se priorizará al postulante con mayor promedio de notas en el año académico inmediatamente anterior a la postulación.

Si luego de aplicar los criterios anteriores aún subsistiera la igualdad, la resolución del empate será determinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), en base a un análisis integral de la situación de los postulantes.

**Art. 15.** La nómina de beneficiarios será aprobada por Decreto Alcaldicio.

**Art. 16.** Será obligación de cada estudiante asignado, presentar certificado de alumno regular al segundo semestre del año académico en que es beneficiado, a los profesionales del Área Social de la DIDECO.

**Art. 17.** Una vez concluido el periodo académico por el que se otorgó el beneficio, manteniendo las condiciones por las cuales le fue asignado éste se renovará.



## Título V

### Del Funcionamiento del programa

**Art. 18.** El equipo social de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), responsable de la conducción administrativa y operativa del programa, incluirá dentro de sus funciones las siguientes acciones para garantizar su correcta implementación y ejecución:

1. Supervisión y Control Permanente: Monitorear de manera continua el desarrollo del programa, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta aplicación de los procedimientos administrativos y operativos.
2. Fiscalización del Cumplimiento Normativo: Velar por la estricta observancia del presente reglamento, asegurando que los beneficiarios cumplan con las disposiciones establecidas.
3. Gestión Contable y Presupuestaria: Supervisar el movimiento financiero del programa, garantizando la correcta administración de los recursos municipales asignados y su ejecución conforme a las normativas presupuestarias vigentes.
4. Registro y Seguimiento de Beneficiarios: Mantener fichas actualizadas de los estudiantes beneficiarios, asegurando que contengan información relevante sobre su condición socioeconómica, situación académica, cumplimiento de normas de convivencia y cualquier otro antecedente necesario para la adecuada gestión del beneficio.
5. Evaluación y Mejora Continua: Desarrollar instancias de evaluación periódica del programa, proponiendo mejoras en su operatividad y detectando posibles ajustes en los criterios de selección, asignación y administración del beneficio.

El equipo social de la DIDECO tendrá la facultad de proponer medidas correctivas cuando se detecten irregularidades en la ejecución del programa, garantizando la transparencia, equidad y eficiencia en la entrega del beneficio.

## Título VI

### Obligaciones y Condiciones

**Art. 19.** Para ser uso del beneficio el adjudicado deberá presentar un certificado de salud compatible y/o certificado de control de salud integral de adolescentes y jóvenes.

**Art. 20.** El beneficio otorgado a través del Programa de Residencia Universitaria cesará de forma inmediata en los siguientes casos:

1. Pérdida de requisitos: Cuando el beneficiario deje de cumplir con alguno de los criterios establecidos en el presente reglamento para la asignación y permanencia en el programa.
2. Abandono del beneficio: Si el beneficiario deja de hacer uso de la residencia sin justificación formal o sin aviso previo a la Municipalidad.
3. Eliminación por sanción disciplinaria: Si el beneficiario incurre en faltas graves o en conductas que ameriten su exclusión del programa, conforme a lo estipulado en las normas de permanencia.





4. Cambio de situación socioeconómica: Si tras una evaluación periódica se verifica que el beneficiario ya no se encuentra en situación de vulnerabilidad y que su acceso al beneficio deja de ser prioritario en relación con otros postulantes.

La DIDECO tendrá la facultad de revisar los antecedentes de cada caso, garantizando el debido proceso en la exclusión del beneficio.

**Art. 21.** En caso de que el beneficiario suspenda sus estudios, se retire voluntariamente o sea expulsado de su institución de educación superior, deberá dar aviso a la DIDECO de manera inmediata, a más tardar dentro de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho.

El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en la inhabilitación del beneficiario para futuras postulaciones al programa.

En caso de detectarse que un beneficiario continúa ocupando la residencia sin estar matriculado en una institución de educación superior, la DIDECO podrá iniciar un procedimiento de restitución del beneficio y, de ser necesario, acciones legales pertinentes.

La DIDECO realizará controles periódicos para verificar la condición académica de los beneficiarios, solicitando documentación que respalde su continuidad en el sistema de educación superior.

**Art. 22.** Corresponderá a la DIDECO la gestión integral del programa, para lo cual deberá:

1. Proporcionar Información y Asesoría: Facilitar a los postulantes y beneficiarios toda la información relevante respecto a los requisitos, criterios de selección, derechos y deberes asociados al beneficio, asegurando la transparencia en el proceso.
2. Brindar Orientación y Acompañamiento: Otorgar asesoría especializada a los postulantes y beneficiarios, resolviendo inquietudes y ofreciendo apoyo técnico y social en todas las etapas del programa.
3. Administración del Beneficio: Gestionar de manera eficiente la asignación, uso y operatividad del beneficio, garantizando su correcta aplicación conforme a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.
4. Supervisión y Control: Velar por el cumplimiento de las normativas internas y externas, supervisando la adecuada ejecución del programa, fiscalizando su correcta operatividad y adoptando medidas correctivas cuando corresponda.
5. Manejo de Recursos y Material de Apoyo: Disponer y administrar el material pertinente para la implementación del beneficio, asegurando su disponibilidad y uso adecuado en favor de los beneficiarios.

**Art. 23.** Responsabilidad Institucional: La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable de la correcta implementación del beneficio, debiendo rendir cuentas sobre su ejecución, funcionamiento y resultados, garantizando que el programa cumpla con su propósito social en concordancia con la normativa municipal y legal vigente.